

**Comisión de Quejas y Denuncias**

**Expediente: CQD/CA/CG/195/2024**  
**Asunto: Se remite expediente original**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL**  
Calle Xicohtencatl 7, Centro, 90000 Tlaxcala de  
Xicohtencatl, Tlaxcala  
**PRESENTE**

De conformidad con lo previsto por los artículos 14, 16, 17 y 41 base V apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, apartado B párrafo quinto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el artículo 5, 27 y 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), me permito remitir las constancias originales del expediente **CQD/CA/CG/195/2024**; mismo que se radicó en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por la Comisión de Quejas y Denuncias que preside el suscrito.

Asimismo, se señala el correo institucional [secretaria@itetlax.org.mx](mailto:secretaria@itetlax.org.mx), para los fines legales a los que haya lugar.

Sin otro particular envío un respetuoso saludo.

**“RESPECTUOSAMENTE”**

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlax.,  
a tres de junio de dos mil veinticuatro.



LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES

c.c.p. Lic. Emmanuel Ávila González. Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su superior conocimiento. Presente.

RECIBIDO  
03 JUN 2024  
13:00 ADUN



Tu voto.  
Tu Elección



**RECIBIDO**  
02 JUN 2024  
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL  
HORA: 16:59 FOLIO: *[Handwritten Signature]*

**Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso**  
Secretaría Ejecutiva

Oficio No. ITE-SE-1468/2024

**LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR**  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

**LIC. ERIKA PERIAÑEZ RODRÍGUEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

**LIC. HERMENEGILDO NERIA CARREÑO**  
CONSEJERO ELECTORAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

**PRESENTES**

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III, 72 fracción XIV y 374, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, me permito remitir queja interpuesta por el C. Carlos Zempoalteca Morales, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el consejo municipal de Santa Catarina Ayometla; registrada mediante folio número 03609 en fecha 02 de junio de 2024, misma que fue notificada en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, les envío saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;  
02 de junio de 2024



**MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ELECCIONES  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

C. c. p. Lic. Nely Liliana Cuecuecha Gutiérrez. Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento.



(246) 465 03 40 ext. 103



[www.itetlax.org.mx](http://www.itetlax.org.mx)



Ex-Fábrica San Manuel S/N,  
Col. Barrio Nuevo San Miguel  
Contla, Santa Cruz Tlaxcala

SIN TEXTO



INSTITUTO  
DE ELE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Recibí escrito vía correo electrónico, constante de seis fojas útiles en su anverso. Anexa: - Copia simple de acreditación, - Copias simples de tablas constantes de cuatro fojas útiles en su anverso. - Copia simple de cédula profesional. - Impresiones fotográficas, constantes de veinticinco fojas útiles en su anverso.

2

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES  
**RECIBIDO**  
02 JUN 2024  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA DE PARTES  
FOLIO: 03609 HORA: 11:51

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA

Recibí: 29 de Mayo del 2024 5:30 pm

**Carlos Zempoalteca Morales**, promoviendo en calidad de Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, tal como se ha acreditado ante dicho Consejo, y de dicho documento exhibo copia certificada de mi nombramiento, expedida por el Consejero Secretario del Consejo Municipal Electoral número 48, Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, mismo que fue presentado y recibido por el mencionado Consejo, en fecha 25 de abril de 2024 (**anexo 1**); señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Segunda Privada Chapultepec, número 1, centro, municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala; igualmente señalo el correo coralgarciaserrano@gmail.com y el número telefónico 2461201857 para cualquier notificación; autorizando para recibirlas, al igual que cualquier documento, a la Abogada Coral García Serrano; por lo que con el debido respeto comparezco para exponer:



Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 367, 368 y 371 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, presento **queja y/o denuncia** en contra de **David Cortés Cuchillo**, candidato a Presidente Municipal de Ayometla, Tlaxcala, propuesto por parte del Partido de la Revolución Democrática, para lo cual deberá desarrollarse el **Procedimiento Sancionador** respectivo, por los actos y hechos violatorios a la ley electoral, mismos que se precisan a continuación y constituyen la base de mi acción. Asimismo, para efectos de la aplicación supletoria del artículo 21 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación artículo 371 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, expreso:

- I. **Fecha en que se tuvo conocimiento de los actos.** Los actos materia de la presente queja y/o denuncia, al ser continuos y permanentes durante la actual campaña electoral en el Estado de Tlaxcala, que inició el 30 de abril de 2024, y que finaliza el 29 de mayo de 2024, en particular en el municipio de Santa Catarina Ayometla, se actualiza su conocimiento debido a que se han realizado hasta el día de hoy en que se promueve este procedimiento.
- II. **Nombre y domicilio del tercero o terceros interesados.** David Cortés Cuchillo y Partido de la Revolución Democrática. De quienes desconozco su domicilio; sin embargo, ante este Instituto consta el domicilio de ellos, ya que el primero se registró para contender en el presente proceso electoral, proporcionando sus datos personales. Asimismo, del segundo es un instituto político debidamente registrado ante este instituto y del cual existen sus datos para localizar su ubicación, así como a su representante legal.
- III. **Identificar el acto impugnado y responsable del mismo.** El acto que se impugna, está representado por exceder el tope de gastos de campaña que pueden erogar las personas aspirantes a candidaturas de los partidos políticos para los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2023-2024. Realizado por David Cortés Cuchillo, candidato a Presidente Municipal de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, propuesto por el Partido de la Revolución Democrática.

SIN TEXTO

SECRETARIA ELECTORAL  
SECRETARIA DEL PNR  
HORA 14:00

12-3



INSTITUTO TL  
DE ELEC

H E C H O S



1. Mediante el Acuerdo ITE-CG 80/2023, denominado Acuerdo General del Instituto Tlaxcalteca de elecciones, por el que se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para elegir diputaciones locales, integrantes de ayuntamiento y titulares de Presidencias de Comunidad y en el que se determinará la fecha exacta de su inicio, de fecha 16 de octubre de 2023, así como su anexo denominado calendario electoral legal, actos y etapas del proceso electoral local ordinario 2023-2024, se precisa entre otras cuestiones las fechas de registro de candidatos y de realización de las campañas electorales.
  
2. Mediante Acuerdo ITE-CG 27/2024, denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el que se determinan los topes de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales, integrantes de ayuntamiento y titulares de Presidencias de Comunidad en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, así como el anexo número 2, del Acuerdo ITE-CG 27/2024; desprendiéndose del mencionado anexo, en específico el número 48, donde se identifica al municipio de Santa Catarina Ayometla y su padrón electoral, que le corresponde la cantidad de \$47,127.48 (cuarenta y siete mil ciento veintisiete pesos, 48/100 centavos, moneda nacional).
  
3. Mediante el Acuerdo ITE-CG 151/2024, denominado Resolución del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de candidaturas para la elección de integrantes de ayuntamientos presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, reservadas mediante la resolución ITE-CG 120/2024, de fecha 3 de abril (sic) de 2024; de donde se desprende que David Cortés Cuchillo, va a participar por la Presidencia Municipal de Santa Catarina Ayometla.
  
4. Una vez iniciada la campaña electoral en Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, en el proceso local ordinario 2023-2024, que fue el día 30 de abril de 2024, David Cortés Cuchillo, como candidato a Presidente Municipal por el Partido de la Revolución Democrática, empezó a realizar su proselitismo político días después al ser aprobadas las candidaturas del partido político por el cual participa, llevando a cabo la pinta de bardas; la colocación de lonas y espectaculares; utilizando 5 botargas, cuatrimoto, vehículo para perifoneo, porristas; distribuyendo entre la población y su contingente volante o flayers, playeras, mandiles, gorras, matracas, banderas, banderines, globos; asimismo, utiliza megáfono, bengalas de color amarillo, banda de guerra, 6 chivarrudos, un caballo.  
 En consecuencia, derivado de la utilización de todos los elementos antes indicados, es evidente que el ahora denunciado, ha rebasado el límite que tenía como tope de gastos de campaña. Exhibiendo como prueba, algunos elementos que utilizo, los que se anexan y mencionan en líneas *infra*, y de los que no se tiene evidencia material, se demuestra con las imágenes y videos que se adjuntan. Además, se precisa en un listado general, los costos de cada elemento utilizado, haciendo mención de ello en los conceptos de violación y como pruebas, para justificar mi queja y/o denuncia. Incluso se adjuntan imágenes que demuestran mis aseveraciones, al igual que en una memoria usb se adjuntan diferentes videos de la campaña realizada por el hoy denunciado.

SIN TEXTO



INSTITUTO  
DE ELI



4

y siete mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional). Y en atención a los elementos que utilizó en su campaña, es evidente que sobrepasó lo autorizado, tal como se justifica con las imágenes digitales, memoria usb que contiene videos y con base en el listado anexo, donde se determina que sus gastos en total fueron de \$165,864.52 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro 52/100 centavos moneda nacional).

En este sentido, se está violando lo dispuesto en el artículo 181, inciso c), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que dispone "Los gastos que realicen los partidos políticos, o las coaliciones y sus candidatos en cada campaña electoral, no podrán rebasar el límite máximo que el Consejo General fije para cada tipo de elección y demarcación electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y a lo siguiente:

(...) c) Elección de integrantes de los ayuntamientos, por planillas y municipios; y (...)"

Con lo establecido en la anterior disposición legal, es evidente que la trasgresión a dicho numeral es más que notoria, violando el principio de legalidad, establecido tanto en nuestra Constitución Federal, como en la legislación electoral local; ya que la prohibición ahí contenida no fue respetada, en consecuencia, debe aplicarse la sanción que corresponda ante tal infracción, ya que se está influyendo de sobremanera en el ánimo de los electores para que favorezcan al hoy candidato que se denuncia y se crea una inequidad en la contienda electoral.

Igualmente se trasgredió el artículo 347, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que dispone "Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley: (...) V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido por el Consejo General del Instituto; (...)".

A mayor abundamiento, con este precepto se reitera la conducta del hoy denunciado, ya que en su campaña David Cortés Cuchillo, como candidato a Presidente Municipal por el Partido de la Revolución Democrática, excedió el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determinado para el proceso electoral 2023-2024, ya que sobrepasó la cantidad de \$47,127.48 (cuarenta y siete mil ciento veintisiete pesos, 48/100 centavos, moneda nacional), que fue la cantidad autorizada, y en sus gastos de campaña que realizó, de acuerdo a las cotizaciones del mercado realizadas, asciende a \$165,864.52 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro 52/100 centavos moneda nacional); lo cual a simple vista es evidente su diferencia.

En consecuencia, ante la violación a los dos preceptos anteriores citados, debe aplicarse los artículos 345, fracción II, y 358, fracción II, inciso c), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que establecen, el primer numeral "Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley: (...) II. Los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular; (...)" ; el segundo numeral dispone "Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente: (...) II. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular: (...) c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, y en caso de ya ser candidato, con la cancelación definitiva de su registro (...).

De lo asentado se deduce que David Cortés Cuchillo, como candidato a Presidente Municipal por el Partido de la Revolución Democrática, es sujeto de responsabilidad por infringir las disposiciones electorales contenidas en los artículos 181, inciso c), y 347, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y por ende debe aplicársele el artículo 358, fracción II, inciso c), de la Ley de la materia, en el entendido de que se **debe cancelarse de manera definitiva su registro como candidato.**

**SAN TEXTO**



**INSTITUTO TI  
DE ELEC**

**V. Pruebas y las que deban requerirse.**

**Documental Pública:**

Consistente en la copia certificada de mi nombramiento, expedida por el Consejero Secretario del Consejo Municipal Electoral número 48, Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, mismo que fue presentado y recibido por el mencionado Consejo, en fecha 25 de abril de 2024; con este documento se pretende acreditar la personalidad de quien promueve.

**Documental Privada:**

Consistente en volante o flyers que se adjunta, en el cual aparece foto y el nombre de David Cortés Cuchillo, como candidato a Presidente Municipal por el Partido de la Revolución Democrática; con lo cual se demuestra que dicho documento fue utilizado durante su campaña, desconociendo el traje del mismo, por lo cual solicito se verifique en el reporte que realiza dicho candidato ante este Instituto Tlaxcalteca de elecciones, a través del partido político que lo postulo, para sumarse a los gastos de campaña que realizó.

**Documental Privada:**

Consistente en relación de 25 lonas, con la cual se pretende demostrar, la ubicación georreferenciada en que se localiza cada una, teniendo su referencia entre que calles, sus medidas, y el costo de las mismas a valor comercial más el impuesto al valor agregado (IVA); justificando con ello que el costo total de las mismas asciende a \$14,472. (catorce mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 centavos, moneda nacional). Además, en conjunto con las imágenes que se anexan, se demuestra su existencia.

**Documental Privada:**

Consistente en relación de 28 bardas, con la cual se pretende demostrar, la ubicación en que se localiza cada una, teniendo su referencia entre que calles, sus medidas, y el costo de las mismas a valor comercial más el impuesto al valor agregado (IVA), justificando con ello que el costo total de las mismas asciende a \$106,615.60 (ciento seis mil seiscientos quince pesos 60/100 centavos, moneda nacional). Además, en conjunto con las imágenes que se anexan, se demuestra su existencia.

**Documental Privada:**

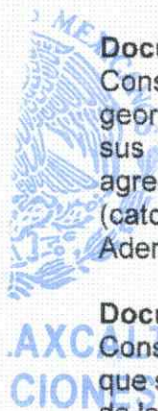
Consistente en relación de diferentes elementos utilizados en campaña, tales como 5 botargas, cuatrimoto, vehículo para perifoneo, porristas; distribuyendo entre la población y su contingente volante o flyers, playeras, mandiles, gorras, matracas, banderas, banderines, globos; asimismo, utiliza megáfono, bengalas de color amarillo, banda de guerra, 6 chivarrudos, un caballo, con la cual se pretende demostrar en conjunto con las evidencias, imágenes y videos que se anexan, que existen, y que su costo a valor comercial más el impuesto al valor agregado (IVA), asciende a \$91,905.00 (noventa y un mil novecientos cinco pesos 00/100 centavos, moneda nacional).

**Técnicas:**

Consistente en 44 imágenes digitales, referentes a bardas y lonas, con las cuales se pretende demostrar, que corresponden a David Cortés Cuchillo, como candidato a Presidente Municipal por el Partido de la Revolución Democrática; indicando en cada imagen, su georreferencia a través de la aplicación de Google. Y que dichas imágenes están descritas en las relaciones que se agrega a este escrito como pruebas documentales privadas. Con lo cual se justifica su existencia y que forman parte de la campaña en que el hoy denunciado participó.

**Técnicas:**

Consistente en plavera que se adjunta, en el cual aparece el nombre de David Cortés



SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELEC

desconociendo la cantidad del mismo, por lo cual solicito se verifique en el reporte que realiza dicho candidato ante este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del partido político que lo postulo, para sumarse a los gastos de campaña que realizó.

**Técnicas:**

Consistente en memoria USB que contiene diversas imágenes y videos, donde se aprecia la existencia de diferentes elementos utilizados en la campaña de David Cortés Cuchillo, como candidato a Presidente Municipal por el Partido de la Revolución Democrática; los cuales asociado con la relación de diferentes elementos utilizados en campaña, utilizando 5 botargas, cuatrimoto, vehículo para perifoneo, porristas; distribuyendo entre la población y su contingente volante o flyers, playeras, mandiles, gorras, matracas, banderas, banderines, globos; asimismo, utiliza megáfono, bengalas de color amarillo, banda de guerra, 6 chivarrudos, un caballo; se demuestra que rebasó el ahora denunciado el tope de gastos de campaña.

**Pericial Contable:**

Consistente en la determinación del Contador Público Omar Cuahutencos Zempoaltecatl, con cédula profesional número 6041282, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública; que mediante la investigación de mercado realizada para determinar el costo de cada uno de los elementos que utilizó en campaña David Cortés Cuchillo, como candidato a Presidente Municipal por el Partido de la Revolución Democrática, se acredita el valor total de los mismos, a partir de las cotizaciones realizadas, y con ello se acredita que el monto total de dichos elementos rebasa el tope de gastos de campaña autorizados por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**Instrumental de Actuaciones:**

Consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas y que se sigan practicando dentro del presente juicio en tanto en cuanto favorezca a mis intereses.

**Presuncional Legal y Humana.**

En sus dos aspectos, consistente en los razonamientos lógicos jurídicos que realice este Tribunal, y que, por sentencia firme, se declare que he sido sujeto de violación a mis derechos político electorales, restituyéndome, en el goce los mismos.

**Prueba que debe requerirse:**

Mediante escrito del 29 de mayo de 2024, presentado ante el Consejo Municipal Electoral de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, y recibido por este, en la misma fecha, solicite que a través de la Comisión Especial que deba conformarse para dar seguimiento de topes de campaña de los partidos políticos y sus candidatos, se verifique y corrobore la existencia de lonas y bardas de los candidatos a Presidente Municipal, propuestos por los institutos políticos de Nueva Alianza Tlaxcala y Partido de la Revolución Democrática, tal como se acredita con el mencionado escrito que anexo a la presente queja y/o denuncia.

En este sentido, debe requerirse al Consejo Municipal Electoral de Santa Catarina Ayometla, el resultado de la verificación realizada por sus integrantes, y de igual manera de les requiera el acta que hayan elaborado o levantado, derivado de la actividad realizada, ya que solicite copia certificada de la mencionada acta.

**Solicitud de Fiscalización.**

Con la finalidad de dar certeza a la elección de Presidente Municipal en el municipio de Santa Catarina Ayometla, solicito al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del área que correspondiera, solicito se lleve a cabo dictamen de



SIN TEXTO



INSTITUTO TLA  
DE ELECCI

Por lo anterior expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:

**Primero.** Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente Procedimiento Sancionador, mediante la queja y/o denuncia formulada en los términos expuestos, en contra de quien se señala como responsable, así como por ofrecidas las pruebas correspondientes.

**Segundo.** Admitir a trámite la presente queja y/o denuncia, y en su oportunidad emplazar a juicio conforme a la ley de la materia.

**Tercero.** En el momento procesal oportuno dictar resolución favorable, imponiendo la sanción que corresponda, de acuerdo a la gravedad de la infracción o infracciones que se cometan.



**XCALTECA  
ONES**

**"HÁGASE JUSTICIA"**

Tlaxcala, Tlaxcala, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

**Carlos Zempoalteca Morales**

SIN TEXTO







# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

Tlaxcala, Tlax. A 16 de abril del 2024  
ASUNTO: El que se indica  
OFICIO NÚM. PT-TLAX/ 20/2024

**OSCAR GARCÍA SERRANO**  
**OSCAR GARCÍA SERRANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**MUNICIPAL ELECTORAL**  
**DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA**

### PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo; de la misma forma solicito ante este insituto, se acrediten ante el Consejo Municipal a los ciudadanos, que se presentan en el siguiente cuadro, perteneciente al Municipio de Santa Catarina Ayometla, Distrito Local 14, para que se integre a las sesiones de manera inmediata y poder llevar a cabo su labor encomendada. Lo anterior en razón de lo fundamentado en el Art. 19 fracción cuarta de la Constitución local del Estado libre y soberano de Tlaxcala; el Art. 101 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala; Art. 50 fracción 17 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

### AXCALTECA COMISIONES Municipal

Comisión Municipal	Nombre	Representante	Domicilio	Correo electrónico	Número
SANTA CATARINA AYOMETLA	CARLOS ZEMPOALTECA MORALES	Propietario	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 23 COLONIA CENTRO, SANTA CATARINA AYOMETLA	coralgarciaserrano@gmail.com	222 165 26 98
SANTA CATARINA AYOMETLA	BRIZHEYRA MEZA GARCIA	Suplente	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 23 COLONIA CENTRO, SANTA CATARINA AYOMETLA	coralgarciaserrano@gmail.com	24629977 28

Sin otro asunto en particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones

ATENTAMENTE

**LIC. IRMA YORDANA GARAY LOREDO**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL**  
**PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELEC

ANEXO 1 LONAS DAVID CORTES CUCHILLO, PRD

NO. DE LONA	MEDIDAS	DOMICILIO (UBICACIÓN)	Comunidad	Municipio	Estado	Referencia	TOTAL METROS CUADRADOS	COSTO POR METRO CUADRADO DE LONA PUBLICITARIA	COSTO POR METRO CUADRADO DE ESPECTACULAR	COSTO BARDA
1	2 metros X 1.5 metros	Avenida 16 de Septiembre, no. 131	Tiapayatta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre calle 20 de Noviembre	3	80		
2	3 metros X 2 metros	Calle Margarita Encinas, no. 13	Tiapayatta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre calle del Rancho	6	80		
3	3 metros X 4 metros	Calle Margarita Encinas, no. 2	Tiapayatta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre calle 16 de Septiembre	12	80		
4	3 metros X 4 metros	Calle Progreso, no. 3	Tiapayatta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle 5 de Febrero	12	80		
5	3 metros X 2 metros	Calle Mochizuma, no. 19	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Hidalgo	6	80		
6	4 metros X 3 metros	Avenida 16 de Septiembre, no. 42	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Xicotencatl	12	80		
7	2 metros X 1.5 metros	Calle Mochizuma, sn	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Cuauhtémoc	3	80		
8	2 metros X 1.5 metros	Calle de la Cultura, no. 11	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Cuauhtémoc	3	80		
9	3 metros X 2 metros	Calle de Segunda calle de Ferrocarril, sn	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Independencia	6	80		
10	3 metros X 2 metros	Calle de Segunda calle de Ferrocarril, no. 21	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Ferrocarril	6	80		
11	3 metros X 2 metros	Avenida 16 de Septiembre, no. 8	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Victoria	6	80		
12	5 metros X 3 metros	Privada Guanajuato, no. 13	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Turbide	15		230	
13	3 metros X 2 metros	Privada Guanajuato, sn	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Aldama	6	80		
14	3 metros X 2 metros	Calle Aldama, no. 21	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Privada Guanajuato	6	80		
15	4 metros X 3 metros	Calle Aldama, no. 2	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Constitución	12	80		
16	1.20 metros X 1 metros	Calle Veracruz, no. 21	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Chapultepec	1.2	80		
17	1.20 metros X 1 metros	Calle Chapultepec, no. 23	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Reforma	1.2	80		
18	1.20 metros X 1 metros	Calle Niños Héroes, sn	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Tercera Privada Chapultepec	1.2	80		
19	1.20 metros X 1 metros	Calle Francisco Villa, no. 4	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle San José	1.2	80		
20	1.20 metros X 1 metros	Calle Victoria, no. 44	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Domingo Arenas	1.2	80		
21	4 metros X 3 metros	Calle Allende, sn	Estocayapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Independencia	12	80		
22	4 metros X 3 metros	Privada Privada Allende, no. 12	Estocayapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Allende	12	80		
23	2 metros X 1.5 metros	Barranca de Sanchez, no. 2	Estocayapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Porfirio Diaz	3	80		
24	4 metros X 3 metros	Calle Porfirio Diaz, no. 27	Estocayapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Barranca de Sanchez	12	80		
25	3 metros X 2 metros	Calle Porfirio Diaz, no. 22	Estocayapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Zaragoza	6	80		



SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELECC

ANEXO 3 BARDAS DAVID CORTES CUCHILLO, PRO

NO. DE BARDAS	MEDIDAS	DOMICILIO (UBICACIÓN)	Comunidad	Municipio	Estado	Referencia	TOTAL METROS CUADRADOS	COSTO POR METRO CUADRADO DE PINTA DE BARRA PUBLICITARIA	COSTO POR METRO CUADRADO DE ESPECTACULAR	CC PII BA
1	4 metros X 2.5 metros	Calle 5 de Mayo, no 5	Tlapayalta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Privada 5 de Mayo	10	60	230	
2	6 metros X 2.5 metros	Calle 5 de Mayo, sn	Tlapayalta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Avenida 16 de Septiembre	15		230	
3	5 metros X 3 metros	Calle Margarita Encinas, no. 11	Tlapayalta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle del Rancho	15		230	
4	7 metros X 2 metros	Calle 16 de Septiembre, no. 8	Tlapayalta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle 5 de Febrero	14		230	
5	8 metros X 2 metros	Calle 16 de Septiembre, no. 3	Tlapayalta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Privada 16 de Septiembre	16		230	
6	5 metros X 3 metros	Avenida 16 de Septiembre, no. 69	Tlapayalta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle 5 de Febrero	15		230	
7	10 metros X 2 metros	Avenida 16 de Septiembre, no. 23	Tlapayalta	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle 5 de Mayo	20		230	
8	9 metros X 2.5 metros	Calle Moctezuma, no. 23	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Hidalgo	22.5		230	
9	7 metros X 2.5 metros	Calle Francisco I Madero, no. 20	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Avenida 16 de Septiembre	17.5		230	
10	5 metros X 2 metros	Avenida 16 de Septiembre, no. 42	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Michoacatl	10	60	230	
11	7 metros X 2 metros	Calle Ferrocarril, no. 9	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Francisco I Madero	14		230	
12	8 metros X 2 metros	Calle Ferrocarril, sn	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Francisco I Madero	16		230	
13	8 metros X 2 metros	Calle Segundo I Madero, no. 3	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Ferrocarril	16		230	
14	7 metros X 2 metros	Calle de Madero, no. 6	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Ferrocarril	14		230	
15	7 metros X 2 metros	Calle Cuahquemoc, sn	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Barranca de Sanchez	18		230	
16	6 metros X 3 metros	Calle Aldama, no. 36	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Tercera Calle Aldama	24		230	
17	8 metros X 3 metros	Calle Chapultepec, no. 4	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Veracruz	16		230	
18	8 metros X 2 metros	Calle Chapultepec, no. 16	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle 25 de Noviembre	16		230	
19	6 metros X 2 metros	Calle Chapultepec, sn	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Allende	12		230	
20	6 metros X 2 metros	Calle Reforma, no. 27	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Domingo Arenas	12	60	230	
21	6 metros X 2 metros	Calle Reforma, sn	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Chapultepec	14		230	
22	8 metros X 2 metros	Calle 19 de Marzo, sn	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Francisco Villa	15		230	
23	8 metros X 2 metros	Calle Allende, no. 19	Estocapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Nicolas Bravo	14		230	
24	7 metros X 2 metros	Calle Barranca de Sanchez, no. 3	Estocapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Porfirio Diaz	14		230	
25	7 metros X 2 metros	Calle Zaragoza, no. 15	Estocapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Ferrocarril	14		230	
26	7 metros X 2 metros	Calle Zaragoza, no. 115	Estocapa	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre Calle Progreso	12	60	230	
27	6 metros X 2 metros	Calle Victoria, no. 416	Centro	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala	Entre calle 19 de Marzo	30		230	



SIN TEXTO



INSTITUTO T  
DE ELE

DAVID CORTES CUCHILLO, PRD					
CONCEPTO	MONTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	TOTAL	OBSERVACIÓN
5 botargas	\$ 900.00	X BOTARGA	5	\$ 4,500.00	
Cuatrimoto	\$1,750	X RENTA	1	\$ 1,750.00	Presuntivamente
Caballo (animal)	\$400	X RENTA	1	\$ 400.00	
Playera	\$ 30.00	X PIEZA	600	\$ 18,000.00	Presuntivamente
volante o flyer	\$ 930.00	X MILLAR	1	\$ 930.00	Presuntivamente
Gorra	\$ 35.00	X PIEZA	600	\$ 21,000.00	Presuntivamente
Mandiles	\$ 340.00	X 10 PIEZAS	60	\$ 20,400.00	
Banderas	\$50.00	X PIEZA	50	\$ 2,500.00	
Porristas	\$350.00	X EVENTO	2	\$ 700.00	
Perifoneo	\$ 500.00	X día	25	\$ 12,500.00	
Matraca	\$ 300.00	X EVENTO	2	\$ 600.00	
tambor (Teponaxtle)	\$ 300.00	RENTA	1	\$ 300.00	
Banderines	\$ 10.00	X PIEZA	100	\$ 1,000.00	
Banda de Guerra	\$ 200.00	APOYO POR PERSONA	6	\$ 1,200.00	
Chivarrudos	\$ 200.00	APOYO POR PERSONA	6	\$ 1,200.00	
Globos	\$ 1.00	X PIEZA	100	\$ 100.00	
Megafono	\$ 300.00	X RENTA	1	\$ 300.00	
Bengalas de color	\$ 100.00	X PIEZA	10	\$ 1,000.00	
Agua	\$ 52.50	X PAQUETE	10	\$ 525.00	Presuntivamente
Elaboración de Audio	\$ 3,000.00	X EVENTO	1	\$ 3,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 91,905.00</b>	

LAXCALTEC  
CCIONES

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO F  
DE ELE**



DAVID CORTES CUCHILLO, PRD					
CONCEPTO	MONTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	TOTAL	OBSERVACIÓN
5 botargas	\$ 900.00	X BOTARGA	5	\$ 4,500.00	
Cuatrimoto	\$1,750.00	X RENTA	1	\$ 1,750.00	Presuntivamente
Caballo (animal)	\$400.00	X RENTA	1	\$ 400.00	
Playera	\$ 90.00	X PIEZA	600	\$ 18,000.00	Presuntivamente
volante o flyer	\$ 930.00	X MUESTRAR	1	\$ 930.00	Presuntivamente
Gorra	\$ 35.00	X PIEZA	600	\$ 21,000.00	Presuntivamente
Mandiles	\$ 340.00	X 10 PIEZAS	60	\$ 20,400.00	
Banderas	\$50.00	X PIEZA	50	\$ 2,500.00	
Pomistas	\$350.00	X EVENTO	2	\$ 700.00	
Perifoneo	\$ 500.00	X día	25	\$ 12,500.00	
Matraca	\$ 300.00	X EVENTO	2	\$ 600.00	
tambor (Teponaxtle)	\$ 300.00	X RENTA	1	\$ 300.00	
Banderines	\$ 10.00	X PIEZA	100	\$ 1,000.00	
Banda de Guerra	\$ 200.00	SPOYS POR PERSONA	6	\$ 1,200.00	
Chivarrudos	\$ 200.00	SPOYS POR PERSONA	6	\$ 1,200.00	
Globos	\$ 1.00	X PIEZA	100	\$ 100.00	
Megafono	\$ 300.00	X RENTA	1	\$ 300.00	
Bengales Pañuelo	\$ 100.00	X PIEZA	10	\$ 1,000.00	
Agua	\$ 52.50	X PAQUETE	10	\$ 525.00	Presuntivamente
Elaboración de audio	\$ 3,000.00	X EVENTO	1	\$ 3,000.00	
Lones			25	\$14,472.00	
Bardes			28	\$106,615.60	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 212,992.60</b>	

El suscrito Contador Omar Cuahutencos Zempoaltecati, con cédula profesional 5041282, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, hace constar que derivado de la cotización realizada con tres proveedores que se dedican a la elaboración de utilitarios para campaña, se llegó a la conclusión de establecer un promedio de los costos por cada uno de los que se mencionan en la lista que antecede, mismo que fue a valor mercado y con IVA incluido. Concluyendo que el costo total realizado es el que se expone.

Lo anterior se hace a petición del interesado a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Omar Cuahutencos Zempoaltecati



SIN TEXTO




CÉDULA 6041282

**SEP**




México D.F. 19 de Junio del 2008



FIRMA DEL TITULAR  
19/06/08

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6041282  
EN VIRTUD DE QUE

OMAR  
CUAHUTENCOS  
ZEMPOALTECATL

CURP: CUZOSM423HTLHM00

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 147 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU DEPENDENCIA DE LOS ESTADOS  
EN EJERCICIO DE TITULARIDAD

**CÉDULA**  
DEFINIDA CON EFECTOS DE PRESENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
LICENCIATURA COMO  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



TLAXCALTEC  
ECCIONES



SIN TEXTO



TITUTO TLA  
DE ELECC

LONA 1



**XCALTECA**  
**IGNEP**  
 Georreferencia:

Google

19°11'38.4"N 98°13'47.5"W



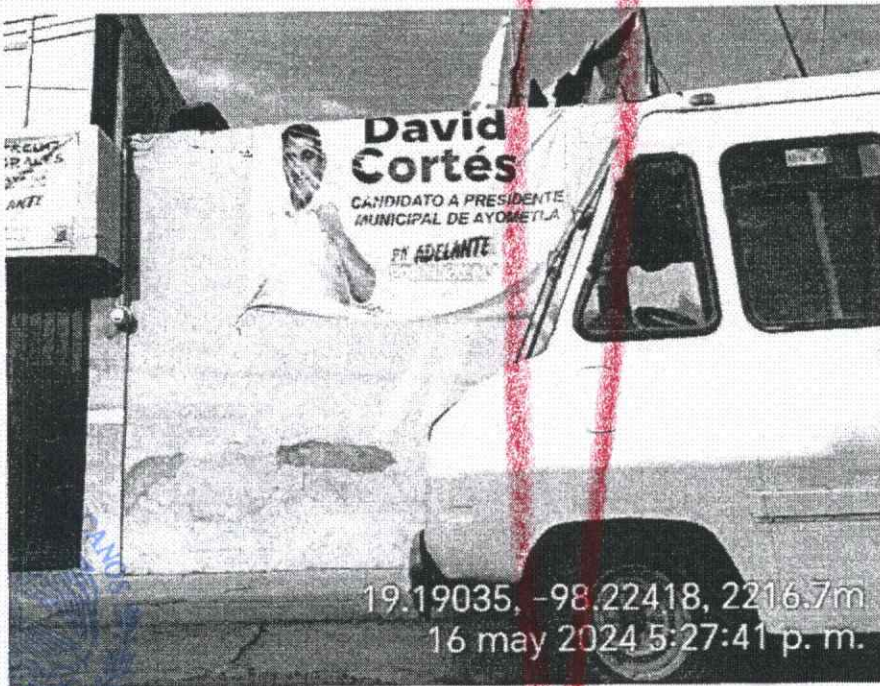
Mapa para 19°11'38.4"N 98°13'47.5"W

**SIN TEXTO**



STITUTO TL  
DE ELEC

LONA 2



19.19035, -98.22418, 2216.7m  
 16 may 2024 5:27:41 p. m.

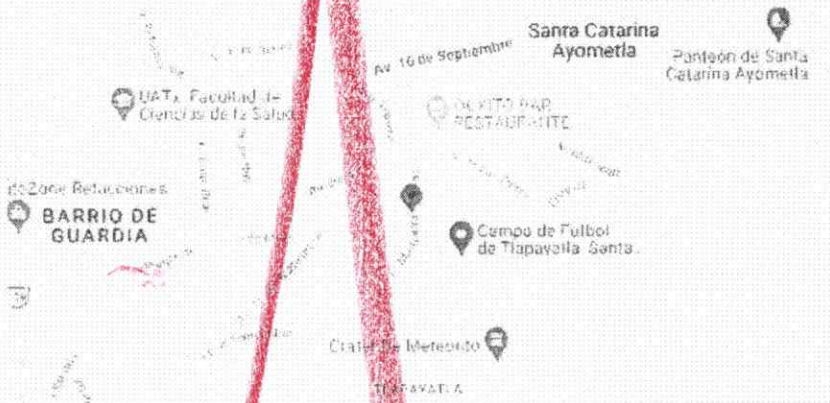
Georreferencia: 19°11'25.4"N 98°13'27.1"W

AXCALTECA  
 CIONES  
 Google

19°11'25.4"N 98°13'27.1"W

X [Location Icon] [Search Icon]

Todos Mapa Imágenes Dirección Vuelos Mapa



Mapa para 19°11'25.4"N 98°13'27.1"W

Datos del mapa ©2024 INEGI

~~SIN TEXTO~~



INSTITUTO TL  
DE ELEC



LONA 3



19.19187, -98.22409, 2221.7m  
 16 may 2024 5:31:08 p. m.

AXCALTECA  
 CIONES

Georreferencia: 19°11'31.2"N 98°13'25.0"W

Go gl

19°11'31.2"N 98°13'25.0"W

X ↕ ⌕



Mapa para 19°11'31.2"N 98°13'25.0"W

Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TI  
◀ DE ELEC

LONA 4



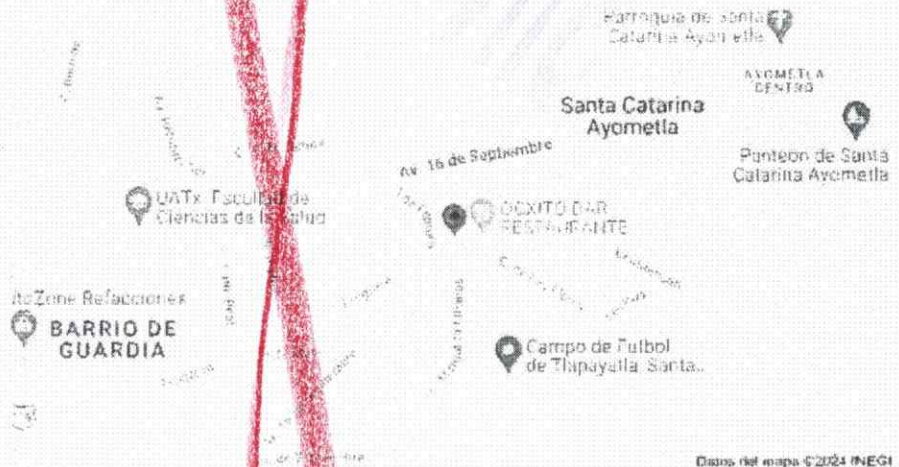
Georreferencia: 19°11'35.2"N 98°13'27.1"W



19°11'35.2"N 98°13'27.1"W



Topo Maps Imágenes Shopping Videos Más



Datos del mapa ©2024 INEGI

Mapa para 19°11'35.2"N 98°13'27.1"W

SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELEC

LONA 5



AXCALTECA  
CIONES

19 1978172 -98.2189620 2253.5 m  
270572024 253 35 p. m.

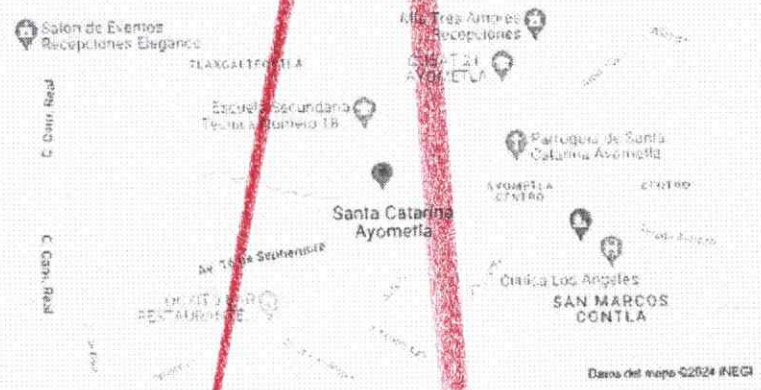
Georreferencia 19.1978172, -98.2189620

Go.gle

19 1978172 -98 2189620

x ↻ ⌂ 🔍

Todos Imágenes Mapas Noticias Videos Noticias Más Herramientas



Mapa para 19.1978172, -98.2189620

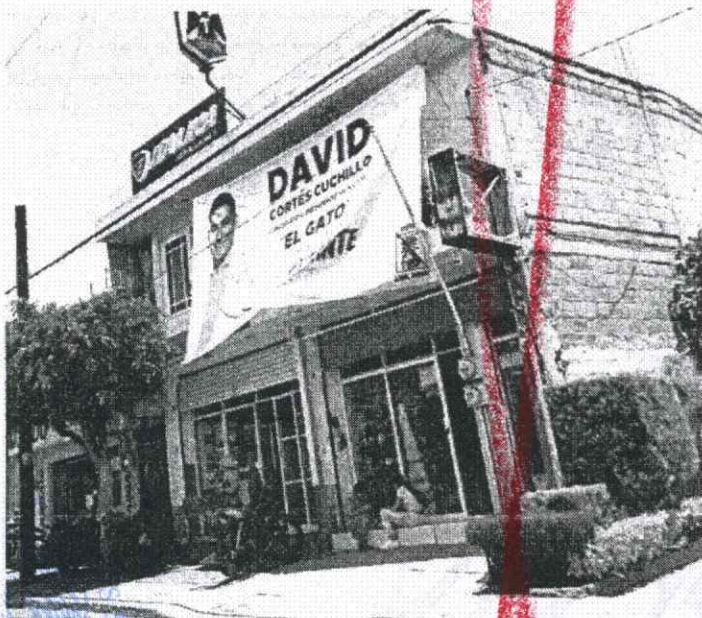
Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TI  
DE ELEC

LONA 6



9.19647, -98.2196, 2249.4m  
 17/05/2024 1:08:55 p. m.

AXCALTEPEC  
 CIONES

Georreferencia 19.1964227, -98.2194076

Go gle

19 1964227 -98 2194076

X ↻ 📄 🔍

Mapa Street View Imágenes Fotos Videos 1.1 Mb Herramientas



Mapa para 19.1964227, -98.2194076

Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



STITUTO TI  
DE ELEC



LONA 7



AXALTECA  
ACIONES

Georreferencia 19.1982414, -98.2200768

Go gle

19 1982414 -98 2200768

x ↵ 📍 🔍

Todos Mapas Imágenes Videos Noticias Noticias



Mapa para 19.1982414, -98.2200768

SIN TEXTO



INSTITUTO T  
DE ELE

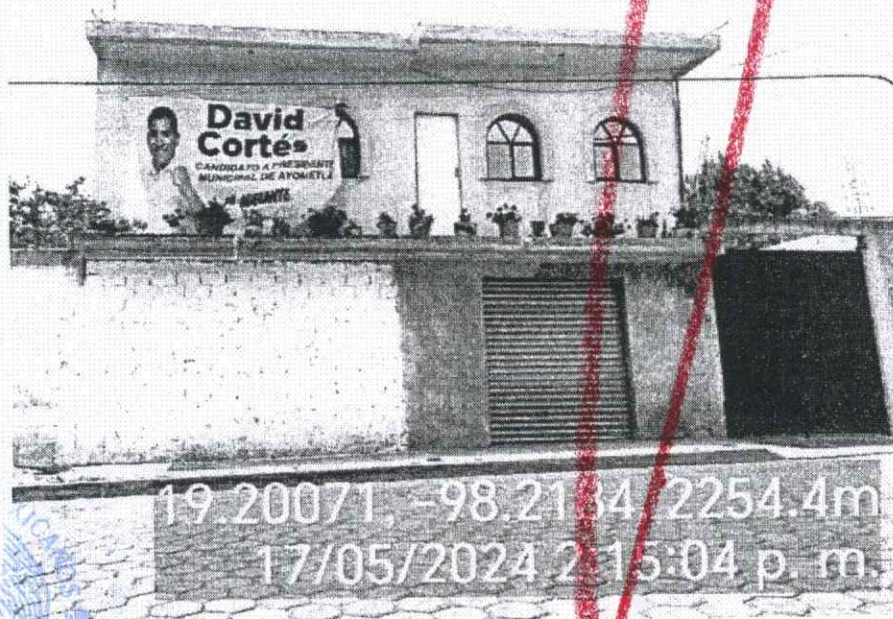


SIN TEXTO



INSTITUTO TLA  
DE ELECC

LONA 9

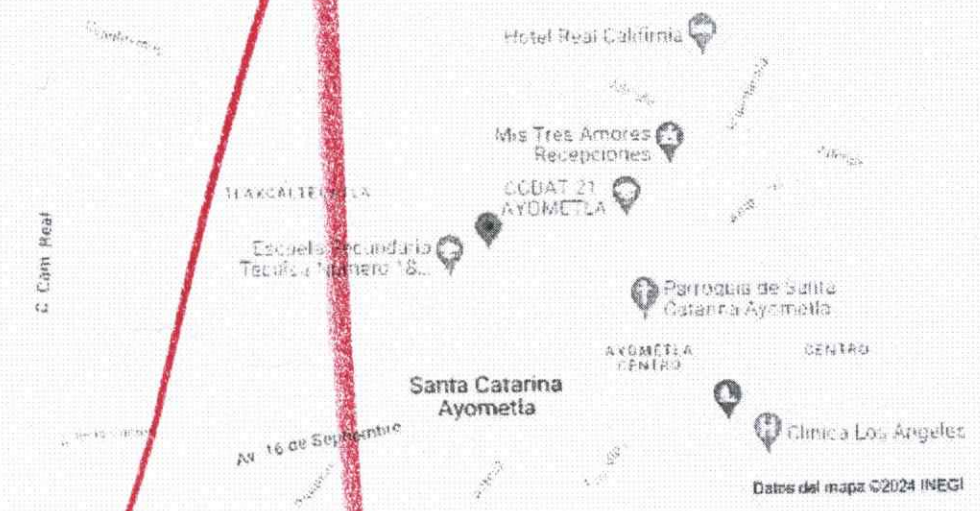


Georreferencia 19.2007260, -98.2184597

Go. gl  
XALTECA  
IONES

19.2007260 -98.2184597

Todo  All images  Maps  News  More



Mapa para 19.2007260, -98.2184597

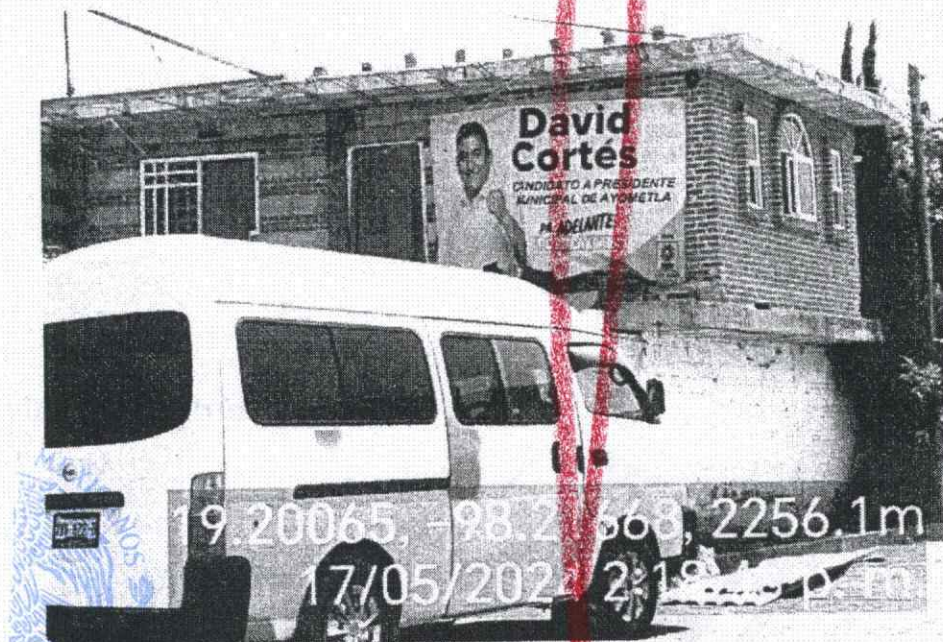
Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TI  
DE ELEC

LONA 10



Georreferencia 19.2005509, -98.2168055

AXCALTEPEC RECOLECCIONES

19.2005509 -98.2168055

X ↕ G Q

Todo Shopping Imágenes Videos Noticias Fotos Herramientas



Mapa para 19.2005509, -98.2168055

Datos del mapa ©2024 INEGI

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO TL  
DE ELEC**



LONA 11



MEXICANOS  
AXOALTEPEC  
ACIONES

Georreferencia 19.1979520, -98.2152119

Go gle

19 1979520 -98 2152119

X ↕ Ⓔ Ⓕ

Tipo:  Sin etiquetas  Etiquetas  Direcciones  Fotos  Historial



Mapa para 19.1979520, -98.2152119

Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELEC

LONA 12



19.2001, -98.2158, 2263.4 m  
 19/05/2024 1:11:37 p. m.

Georreferencia 19.1979520, -98.2152119

Go. gle

19 1979520 -98 2152119

X ↓ ↻ 🔍

Todo Imágenes Videos Noticias Más Herramientas



Datos del mapa ©2024 INEGI

Mapa para 19.1979520, -98.2152119

SIN TEXTO



INSTITUTO TI  
◀ DE ELEC

LONA 13



AYCALTECA  
CIONES

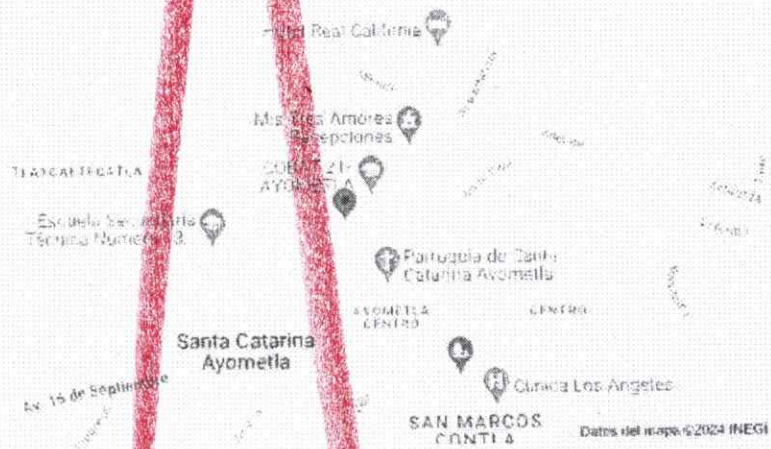
Georreferencia 19.2007384, -98.2152649

Google

19.2007384 -98.2152649

x ↓ G Q

Todo Shopping Imágenes Videos Noticias Maps Herramientas



Mapa para 19.2007384, -98.2152649

Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELEC

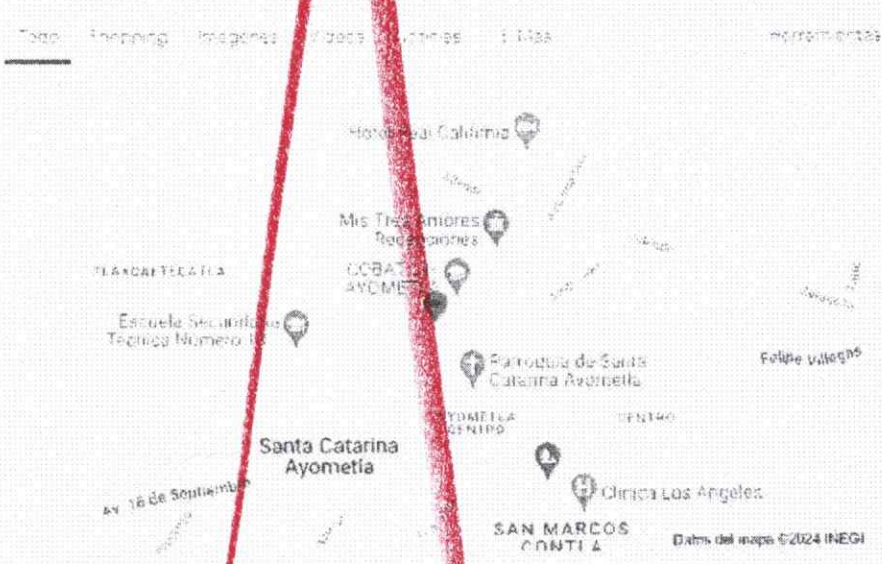
LONA 14



Georreferencia 19.2007276, -98.2151090  
 AXOMETLACIONES

Google

19.2007276 -98.2151090



Mapa para 19.2007276, -98.2151090

SIN TEXTO



INSTITUTO TLA  
DE ELECC



LONA 15



XCALTECA  
IONES

Georreferencia 19.1997663, -98.2142946

Go gle

19.1997663 -98.2142946

x ↓ Ⓞ 🔍

Todo Shopping Imágenes Videos Noticias Más

Formatos



Mapa para 19.1997663, -98.2142946

Detalles del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELEC



SIN TEXTO



INSTITUTO TLA  
DE ELECC

LONA 17



19.20117, -98.2095, 2276.6m  
 19/05/2024 1:48:48 p. m.

**XCALTECA IONES**  
 Georeferencia 19.2011512, -98.2095602  
 Go gle

19.2011512, -98.2095802



Mapa para 19.2011512, -98.2095602

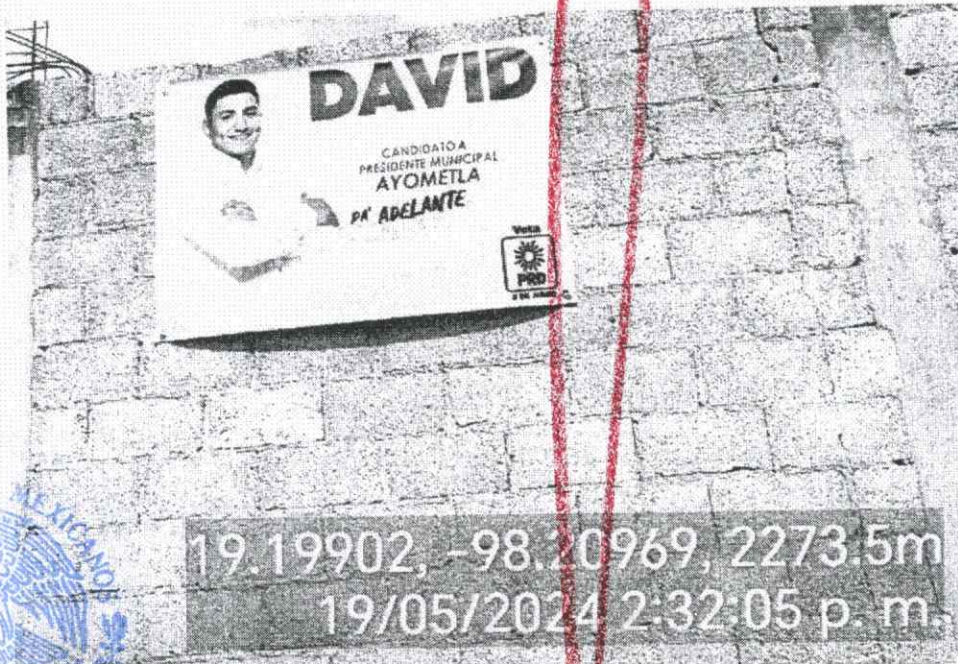
Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO T  
DE ELE

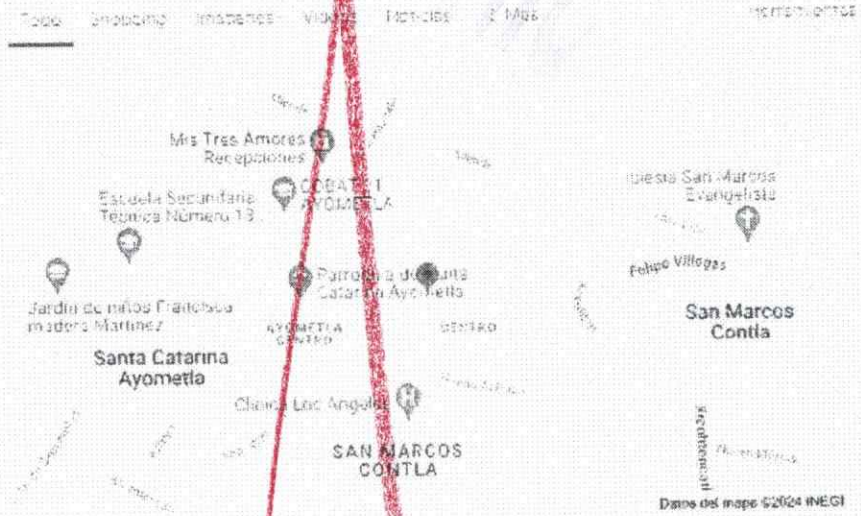
LONA 18



Georreferencia 19.1989545, -98.2096319

LAXGALTEC. MEXICANO  
GOOGLE  
COLOCACIONES

19 1989545 -98 2096319



Mapa para 19.1989545, -98.2096319

SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELECC





SIN TEXTO



INSTITUTO TI  
DE ELEC



SIN TEXTO



STITUTO TL  
DE ELEC

LONA 21



19  
7  
275.3m  
/05/2024 3:43:42 p. m.

Georreferencia 19.2042500, -98.2106770

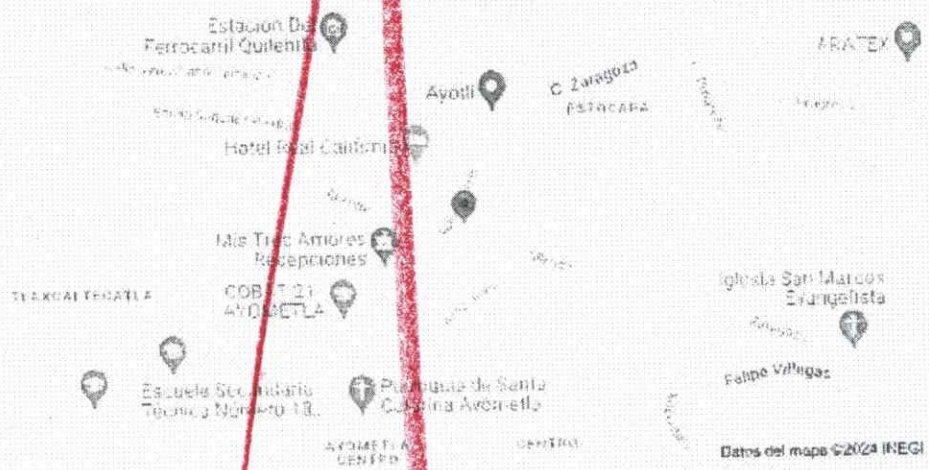
AXCALTECA  
CIONES  
gle

19.2042500 -98.2106770

X ↓ ↻ 🔍

Todos Shopping Inmuebles Videos Noticias Más

Terminos



Mapa para 19.2042500, -98.2106770

Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELEC

LONA 22



19.20477, -98.21335, 2266.8m  
 19/05/2024 3:26:59 p. m.

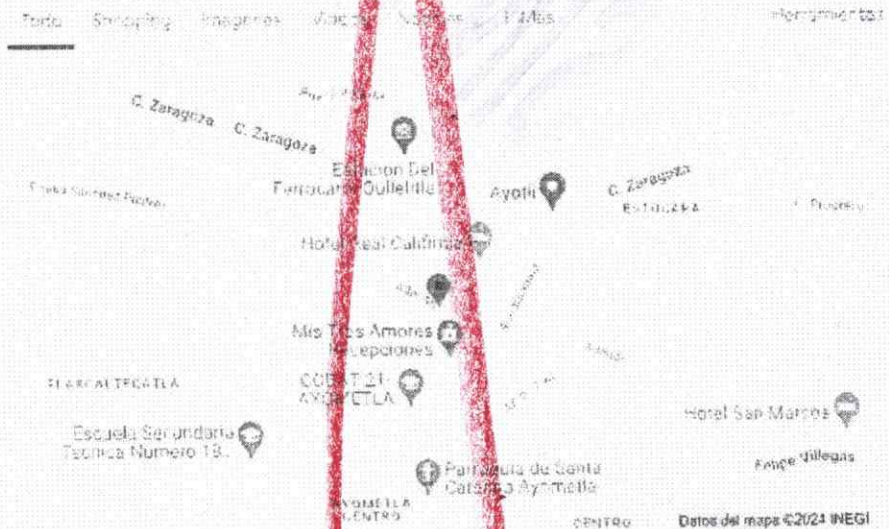
AXCALTECA  
 CIONES

Georreferencia 19.2046331, -98.2134537

Go gle

19.2046331 -98.2134537

X ↓ E Q



Mapa para 19.2046331, -98.2134537

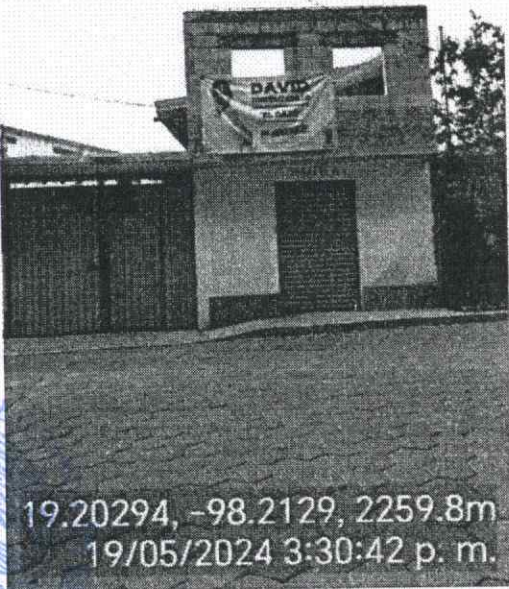
SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELECC



LONA 23



Georreferencia 19.2030735, -98.2127570

AXCALTECA  
IONES  
Go  
gle

19.2030735 -98.2127570

X ↓ ↻ 🔍

Tipo: Streets Imágenes Vuelos Street View Más Herramientas



Mapa para 19.2030735, -98.2127570

Datos del mapa ©2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TI  
DE ELEC

LONA 24



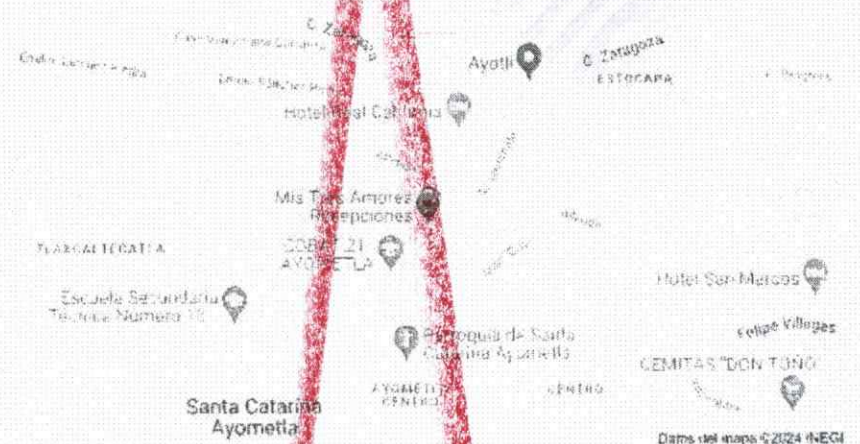
Georreferencia 19.2030684, -98.2131721

Google  
 AXCALTEPEC  
 MEXICO

19 2030684 -98 2131721

X [Map Controls]

Map | Street View | Imagery | Terrain | 3D | Layers | Historical Imagery



Mapa para 19.2030684, -98.2131721

© 2024 INEGI

SIN TEXTO



INSTITUTO TL  
DE ELEC

LONA 25



**AXIS**  
**CIONES**  
Georreferencia 19.2067367, -98.2120312  
Go gle

19 2067367 -98 2120312

x ↵ 📍 🔍



SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL  
DE ELECTORAL

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

EXPEDIENTE: CQD/CA/CG/195/2024

DENUNCIANTE: CARLOS ZEMPOALTECA MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA, TLAXCALA.

DENUNCIADA: DAVID CORTÉS CUCHILLO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYOMETLA, TLAXCALA.

En Ex-Fábrica San Manuel sin número, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a dos de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el contenido del oficio **ITE-SE-1468/2024**, de fecha dos de junio, signado por la Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), y las constancias que lo integran se provee lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** Mediante oficio **ITE-SE-1468/2024**, de fecha dos de junio, signado por la Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del **ITE**, remitió a la Comisión de Quejas y Denuncias (**CQyD**), a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), el escrito de denuncia recibida y registrada el dos de junio, con número de folio **03609**, en la Oficialía de Partes (**OP**) adscrita a la Secretaría Ejecutiva (**SE**) del **ITE**, signada por el ciudadano **CARLOS ZEMPOALTECA MORALES**, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, consistente en "**(...) por exceder el tope de gastos de campaña que pueden erogar las personas aspirantes a candidaturas de los partidos políticos para los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 (...)**".

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El **ITE**, a través de la **CQyD**, es competente para reencauzar el presente asunto, atendiendo lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 17, 41 base V apartado C y base VI, 116 párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>; 95, apartado B párrafo quinto, sexto y séptimo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5, 19, 20, 25, 366 fracción IV, 375 fracción IV, 382, 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala<sup>3</sup>; 1, 2, 5 numeral 1 fracción II y numeral 7, 11, 17, 19 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**SEGUNDO. INCOMPETENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA Y REENCAUZAMIENTO A LA UTF.** Del análisis realizado al escrito inicial de denuncia presentado por el ciudadano **CARLOS ZEMPOALTECA MORALES**, representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, presuntamente por actos realizados por el ciudadano **DAVID CORTÉS CUCHILLO**, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Santa Catarina Ayometla por el Partido de la Revolución Democrática, consistente en: "**(...) exceder el tope de gastos de campaña que pueden erogar las personas aspirantes a candidaturas de los partidos políticos para los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 (...)**".

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, los actos y hechos que se mencionan en el presente acuerdo deben entenderse acontecidos en el año dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Constitución.

<sup>3</sup> En lo sucesivo, LIPEET.

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXPEDIENTE: CQD/CA/CG/195/2024

DENUNCIANTE: CARLOS ZEMPOALTECA MORALES,  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO,  
ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL  
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA,  
TLAXCALA.

DENUNCIADA: DAVID CORTÉS CUCHILLO  
CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
AYOMETLA, TLAXCALA.

Por lo anterior, esta **CQyD**, determina que carece de competencia para conocer respecto de la conducta referida con anterioridad, esto de conformidad con lo establecido en los artículos **183 y 188** de la **LIPEET**, que para mayor comprensión a la letra se citan:

### LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

**“Artículo 183.** La fiscalización de los topes de campaña, vinculan a los partidos políticos y a sus candidatos, así como a los candidatos independientes, por lo que éstos deberán responder a los requerimientos del máximo órgano de dirección del Instituto y el del INE.”

**“Artículo 188.** Los gastos de campaña electoral y los actos que lleven a cabo los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como los recursos que sean utilizados, serán objeto de revisión, verificación, auditoría y fiscalización en cualquier momento por parte del INE y, en su caso, por el Instituto, conforme a la Ley General.”

Ahora bien, con relación a los artículos **196 numeral 1, 199 numeral 1 incisos c), d), k) y o)** de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en relación con el artículo 5 del **Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE)** y los artículos 5 y 27 del **Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización del INE** los cuales establecen lo que a continuación se cita:

### LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

#### **“Artículo 196.**

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.”

#### **“Artículo 199.**

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

(...)  
c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;  
d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;

(...)  
k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;

(...)  
o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.”

### REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INE

#### **“Artículo 2.**

##### **Autoridades competentes**

1. En sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación del presente Reglamento corresponde al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a los Organismos Públicos Locales y sus instancias responsables de la fiscalización.

2. La vigilancia respecto de la aplicación del presente Reglamento, corresponde al Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización”.



**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

EXPEDIENTE: CQD/CA/CG/195/2024

DENUNCIANTE: CARLOS ZEMPOALTECA MORALES,  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO,  
ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL  
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA,  
TLAXCALA.

DENUNCIADA: DAVID CORTÉS CUCHILLO  
CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
AYOMETLA, TLAXCALA.

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL INE**

**“ARTÍCULO 5. COMPETENCIA Y VISTAS**

1. La Comisión es el órgano encargado de supervisar de manera permanente la sustanciación de los procedimientos y revisar los Proyectos de Resolución que le presente la Unidad Técnica.

2. La Unidad Técnica es el órgano responsable de tramitar y sustanciar los procedimientos para formular los Proyectos de Resolución que presente a la Comisión y, en su caso, proponer las sanciones correspondientes.

3. Si de los hechos investigados se advierte una posible violación a disposiciones legales que no se encuentren relacionadas con esta materia, la Unidad Técnica deberá hacerlo del conocimiento a las autoridades competentes o, en su caso, se ordenará una vista a través de la Resolución respectiva que apruebe el Consejo.

4. Cuando se considere necesario que otras autoridades tengan conocimiento de las resoluciones recaídas a los procedimientos por su relación con los efectos de las mismas, se les remitirá copia de la misma.”

**“Artículo 27. Del procedimiento de queja**

1. El procedimiento de queja se iniciará a partir del escrito de queja que presente cualquier interesado por presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30.”

**“Artículo 28. Presentación.**

(...)

2. En caso que hayan sido presentadas ante un órgano distinto de la UTF, éste deberá darle aviso y remitirlo de forma inmediata por correo electrónico a la cuenta que la UTF determine, sin que esto exima el envío de las constancias en forma física en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de su recepción. Todos los órganos distintos a la UTF que reciban una queja sobre cualquier asunto en materia de fiscalización, al momento de su recepción deberán describir toda la documentación que se presente.

3. Cuando la UTF así lo solicite, los órganos desconcentrados de este Instituto, podrán apoyar y colaborar en la realización de las diligencias que se estimen necesarias para la debida sustanciación de los procedimientos instruidos por dicha Unidad, en los términos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento. (...)

Al respecto, sirve de criterio orientador la **Jurisprudencia 25/2015**, emitida por la Sala Superior (**Sala Superior**) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**), de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES** que al rubro y texto dice:

**Jurisprudencia 25/2015, de rubro y texto: COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.-**

De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inciso o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: **i)** se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; **ii)** impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; **iii)** está acotada al territorio de una entidad federativa, y **iv)** no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda



TLAXCALTECA  
ELECCIONES

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

EXPEDIENTE: CQD/CA/CG/195/2024

DENUNCIANTE: CARLOS ZEMPOALTECA MORALES,  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO,  
ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL  
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA,  
TLAXCALA.

DENUNCIADA: DAVID CORTÉS CUCHILLO  
CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
AYOMETLA, TLAXCALA.

conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado esta **CQyD**, a fin de garantizar un acceso pleno a la impartición de justicia, a través de un debido proceso, ordena remitir copia certificada del acuerdo de mérito y del escrito inicial de denuncia a la **UTF del INE**, a fin de que tenga conocimiento de los hechos referidos en la presente, y determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **CQyD**:

---

**ACUERDA**

---

**PRIMERO. RADICACIÓN.** Con el escrito de cuenta, fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado en el libro de gobierno de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, con la nomenclatura **CQD/CA/CG/195/2024**.

**SEGUNDO. SE DA VISTA A LA UTF.** Se ordena remitir el original de las actuaciones que conforman el cuaderno de antecedentes **CQD/CA/CG/195/2024**, en términos de lo que establece el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución

**TERCERO. ARCHIVO.** Una vez realizado lo anterior, archívese el cuaderno de antecedentes en que se actúa como totalmente concluido.

**CUARTO. NOTIFICACIÓN.** Se faculta al personal que integra la **UTCE del ITE**, para que notifique de manera conjunta o separada el presente acuerdo al ciudadano **CARLOS ZEMPOALTECA MORALES** en el domicilio que se encuentra plasmado en el escrito de mérito.

**QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Hágase del conocimiento de las partes en este momento procesal por cuanto a la denunciante, que la protección y resguardo de los datos personales recabados durante el trámite del presente procedimiento, se lleva a cabo con observancia en los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, en relación con la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo proveen y firman, la y los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**LICDA. ERIKA PERIAÑEZ  
RODRÍGUEZ**

VOCAL DE LA COMISIÓN DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS

**LIC. HERMENEGILDO NERIA  
CARREÑO**

VOCAL DE LA COMISIÓN DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS